

Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con poder otorgado por el extremo actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00524

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se reconoce personería para actuar a SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA, como apoderada(o) del demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.

2.- Secretaria sírvase dar cumplimiento a los numerales 4°, 5°, 6° y 7° del auto de fecha 23 de septiembre de 2020, librando las comunicaciones pertinentes, a fin de que el interesado radique los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 25 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d543954edab03a2ff451bbab5a3edb8413c7d1c077865a4b5f07b5485242967**

Documento generado en 22/03/2022 10:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>